

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

- 977** *Corrección de errores a las Enmiendas de 2016 a los capítulos II-2 y III del Convenio Internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974, adoptadas en Londres el 19 de mayo de 2016 mediante la Resolución MSC.404(96).*

Advertido error en el texto de estas Enmiendas, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 336, de 25 de diciembre de 2020, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

Página 120322, donde dice:

«11.4 Los botes salvavidas y botes de rescate, incluidos los botes de rescate.

Rápidos, serán objeto de un examen minucioso y de una prueba de funcionamiento durante los reconocimientos anuales prescritos en las reglas I/7 y I/8.»

Debe decir:

«11.4 Los botes salvavidas y botes de rescate, incluidos los botes de rescate rápidos, serán objeto de un examen minucioso y de una prueba de funcionamiento durante los reconocimientos anuales prescritos en las reglas I/7 y I/8.»